REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

RADICADO: 2021-00077
REFERENCIA: ADJUDICACIÓN DE APOYO JUDICIAL

Bogotá, DOS (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo previsto en los art. 82 del C.G.P. y art. 54 de la Ley 1996 de 2019, **INADMITASE** la anterior demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane así:

1. ACLARAR el tipo de demanda que se invoca, como quiera que el proceso de adjudicación judicial de apoyo, aún no ha empezado a regir, según lo establece el art. 52 de la Ley 1996 de 2019.

2. ALLEGAR la prueba que demuestre que el señor LUIS ERNESTO VELASQUEZ RODRIGUEZ se encuentra en las condiciones previstas en el art. 54 de la Ley 1996 de 2019, esto es: "persona mayor de edad […] **absolutamente imposibilitada para expresar su voluntad y preferencias por cualquier medio** […]", toda vez que, de los certificados médicos aportados, no se puede extraer tal conclusión.

   Téngase en cuenta que, del dictamen allegado de fecha 11 de octubre de 2017, emitido por el Grupo Medico Laboral Regional de la Policía Nacional, se extrae que el señor Luis Ernesto Velásquez Rodríguez, presento una pérdida de capacidad laboral del 73,10%, sin que en este mismo, se indique que el citado señor, no puede expresar su voluntad.

3. NOTIFICAR la presente decisión al Procurador Judicial que actúa ante este despacho, por el medio más expedito, remitiendo para tal efecto, la demanda y anexos allegados, para su conocimiento. Déjense las constancias del caso.

4. ALLEGAR el escrito subsanatorio y la demanda **DEBIDAMENTE INTEGRADA EN UN SOLO ESCRITO, EN MEDIO ELECTRÓNICO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO No.10,** fijado hoy **03-03-2021** , a la hora de las **8:00 am.**

KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN

NJVG

SECRETARIA